



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), noviembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

*Proceso No. 2022- 00223- 00
Auto No. 1155*

Pasa a Despacho demanda de Cancelación de Patrimonio de Familia, la que una vez revisada se considera que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Cancelación de Patrimonio de Familia, iniciado mediante profesional del derecho por ALONSO MORALES ALZATE y ELIANA RODRIGUEZ DE LA CRUZ.

SEGUNDO: DAR a la acción el trámite del artículo 577 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a la Defensora de Familia, igualmente notificar y correr traslado por el término de ley al Agente del Ministerio Público.

Se reconoce al abogado RONALD ENRIQUE CELORIO QUIÑONES como apoderado de los demandantes en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1492645062544d9f0cd53f8d3dc84b0e81b73565f8e16c39cdda43d21923850a**

Documento generado en 15/11/2022 09:58:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>